BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIII — Nº 9.076
EDICION DE 24 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

Salta, 19 de julio de 1972

Correo Argentino — SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 1805
Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.187.931

HORARIO

Para la publicación de avisos en el **BOLETIN OFICIAL** Regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES
de 8 a 11.30 horas

Mayor (R.E.)
RICARDO J. SPANGENBERG
Gobernador

Dr. VICTOR MUSELI
Ministro de Gobierno

Ing. RAFAEL LUIS SOSA
Ministro de Economía

Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI
Ministro de B. Social

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ZUVIRIA 536
TELEFONO Nº 14780

EDDY OUTES
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se enviará directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911|57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Amplíase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de $ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	$	0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año	„	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años	„	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	„	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	„	1,20
Número atrasado de más de 10 años	„	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	$ 6,00	Semestral	$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de $ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de ($ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm
Posesión Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm
Remates de Inmuebles y Automotores	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

			Pág. Nº
M. de Gobierno	Nº 5163 del 5- 7-72	— Apruébase el contrato celebrado entre la Provincia de Salta y el señor Salomón Kulisevsky	4500
" " "	Nº 5165 " "	Déjase establecido en la suma de $ 22,68 el valor locativo mensual del inmueble ubicado en Payogasta de propiedad del señor Ernesto Alfredo Erazo	4504
" " "	Nº 5166 " "	Concédense becas a favor de empleados de Policía de la Provincia	4505
" " "	Nº 5167 " "	Desígnase con carácter de suplente a la señora Inés Francisca Cornejo de Veliz	4505
" " "	Nº 5168 " "	Modifícase el art. 2º del Decreto Nº 4880/72	4505
" " "	Nº 5169 " "	Adscríbese al señor Luis Eduardo González y déjase s/efecto la adscripción del señor César Augusto Romero	4506
" " "	Nº 5170 " "	Apruébase el estatuto social de la entidad denominada Misión Hogar Infantil	4506
M. de Economía	Nº 5171 " "	— Adjudícase a la Cía. Argentina de Teléfonos S. A. la Provisión e instalación del cableado interno para distribución de los aparatos internos a la Central Telefónica Automática	4506

Pág. Nº

M. de Economía Nº 5172 del 5-7-72 — Aceptando inmuebles en dación de pago por impuestos al Estado 4507
" " " Nº 5173 " " Arrendando a la Empresa Sollazzo Hermanos S. A. una Topadora marca Allis Chalmers HD para la Obra Construcción Dique Itiyuro-Salta . 4508
" " " Nº 5174 " " Modifícase el art. 1º del decreto 3031 de fecha 26-11-71 4508
" " " Nº 5175 " " Apruébase el Plan Nº 43 del Fondo Especial del Tabaco denominado "Ampliación Planta de Acopio y Preindustrialización de Tabaco de Salta 4509
" " " Nº 5176 " " Desígnanse miembros integrantes del Consejo Asesor Provincial del Tabaco, con carácter adhonoren 4511

EDICTO DE MINA

Nº 11428 — Julio Enrique García Pinto y otros 4511
Nº 11427 — Borax Argentina S.A.M.I.C. 4512

LICITACION PUBLICA

Nº 11630 — Direc. de Vialidad de Salta, Lic. Nº 11/72 4512
Nº 11614 — Municipalidad de la Ciudad de Cafayate. Lic. Nº 1/72 4512
Nº 11612 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. N 15/72 4512

LICITACION PRIVADA

Nº 11629 — Direc. Gral. de Compras y Suministros, Lic. Nº 24 4512
Nº 11623 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 23 4513

EDICTO CITATORIO

Nº 11634 — Avelino Carnero S. A. 4513
Nº 11633 — Guillermo Sierra 4513
Nº 11601 — Rufina Zerda de Vázquez 4513
Nº 11565 — Julio Baldomero Babiez y otros 4513
Nº 11564 — Ricardo Porras y otro 4513
Nº 11542 — Ive Emilia Gladys Fornari de Lomba 4514
Nº 11541 — Juan Romero y Presentación Chocobar de Romero 4514

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 11624 — Por Gustavo A. Bollinger. Juicio: Banco de la Nación Argentina vs. Saravia Cánepa C. C. 4514

CONCURSO DE ANTECEDENTES

Nº 11627 — Consejo Gral. de Educación de Salta 4514

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 11631 — Pablo Balderrama 4515
Nº 11625 — Eleuteria Sánchez Vda. de Aguilar 4515
Nº 11619 — Rosa Gutiérrez de Pereyra 4515
Nº 11609 — Agueda Adorna Beltrán de Andreu 4515
Nº 11605 — Estanislao Gutiérrez Chambilla 4515
Nº 11602 — Virginia Tabarcachi 4515
Nº 11590 — María Luisa Chamale de Gangemi 4515
Nº 11589 — Mario Enrique Mercado 4515
Nº 11586 — Elohísa Nieva Suárez de Solís Rojas 4515
Nº 11585 — Justiniano Alvaro Sotomayor 4515
Nº 11571 — Cataldi Luis 4516
Nº 11557 — María Ernesta Tavella de Ferrari 4516
Nº 11540 — Carmen Elena López 4516
Nº 11523 — Ballestero Senovio 4516
Nº 11522 — Tomás Joaquín Varela 4516

Pág. Nº

REMATE JUDICIAL

Nº 11578 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Administración de Mandatos S.C.C. vs. Sucesión de Juan B. Lajad 4516
Nº 11559 — Por Julio C. Herrera. Juicio: La Inmobiliaria Cía. Argentina de Seguros Generales S.A. vs. Biazzi Víctor Enrique 4516
Nº 11527 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Day de Zenteno Cornejo M. Antonia vs. Cazón A. Gregorio 4516
Nº 11526 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Simkin Osías vs. Sánchez Ramón Gervasio 4517

CITACION A JUICIO

Nº 11567 — Pedro Baldi y otros 4517

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 11628 — Noroeste S. R. L. 4517

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 11632 — Unión Sirio Libanesa de Salta, para el día 30-7-72 4519
Nº 11626 — Cía. Agrícola Industrial Salteña S.A. Para el día 28-7-72 4519
Nº 11617 — Meridiano S.A.C.I.F.I. Para el día 15-8-72 4519
Nº 11616 — Meridiano S.A.C.I.F.I. Para el día 17-8-72 4520

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 5 de julio de 1972

DECRETO Nº 5163

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 59-2751.

VISTO los contratos de locación de servicios celebrados entre el Gobierno de la Provincia de Salta y los señores Salomón Kulisevsky (fs. 24), Delia Vargas (fs. 29), Beatriz Parra de Cercená (fs. 32), Elvira Susana Marchisio (fs. 35), Jacobo Regen (fs. 41), Carlos Enrique Broco Rojas (fs. 44/45) y Miryam Pedrazzoli (fs. 50);

Por ello; atento a los términos contenidos en los mismos y a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 53 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, profesor NESTOR OSCAR PALACIOS y el señor SALOMON KULISEVSKY, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Secretario de Est. de Educ. y Cult., Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, que en adelante se denominará La Provincia, con domicilio en calle Mitre Nº 23, de la ciudad de Salta, por una parte y el señor SALOMON KULISEVSKY, L. E. Nº 3.671.270, de nacionalidad argentino, que en adelante se denominará EL CONTRATADO, con domicilio en Avenida del Golf Nº 55 del Barrio Tres Cerritos (Salta), por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, ajustado a las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: El Contratado se desempeñará como Director del Teatro Estable de la Provincia, creado por decreto Nº 353 de fecha 30-VII-70.

"SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 1º de abril al 31 de diciembre del año en curso.

"TERCERA: La Provincia abonará a El Contratado, la suma de Seiscientos ($ 600,00) pesos mensuales, por mes vencido, como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente contrato.

"CUARTA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, dentro del horario que se le establezca, sin perjui-

cio de desempeñarse en días no laborables cuando razones de servicio así lo requieran; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con artibuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello de que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios.

"QUINTA: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos de dicho traslado de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEXTA: En caso de que El Contratado deseare rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEPTIMA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con treinta (30) días de anticipación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de El Contratado no fueren considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"OCTAVA: El Contratado manifiesta su voluntad de no acogerse al régimen de la Caja de Previsión Social de la Provincia ni al del Instituto Provincial de Seguros.

"NOVENA: El Contratado prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que correspondiere.

"DECIMA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en los lugares consignados "ut supra" y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los tribunales de la ciudad de Salta.

"En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos. Fdo. Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, Secretario de Estado de Educación y Cultura. Fdo. SALOMON KULISEVSKY".

Art. 2º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, Profesor NESTOR OSCAR PALACIOS y la señorita DELIA VARGAS, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, profesor NESTOR OSCAR PALACIOS, que en adelante se denominará La Provincia, con domicilio en calle Mitre Nº 23 de la ciudad de Salta, por una parte, y la señorita DELIA VARGAS, L. C. Nº 3.790.245, de nacionalidad argentina, que en adelante se denominará La Contratada, con domic. en Pasaje A. Cornejo Nº 828 también de la ciudad de Salta, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, ajustado a las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratada se desempeñará como Directora del Teatro Escuela Infantil.

"SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 1º de abril hasta el 31 de diciembre del año en curso.

"TERCERA: La Provincia abonará a La Contratada la suma de Cuatrocientos cincuenta (pesos 450,00) pesos mensuales, por mes vencido, como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente contrato.

"CUARTA: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, dentro del horario que se le establezca, sin perjuicio de desempeñarse en días no laborables cuando razones de servicio así lo requieran; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello de que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios.

"QUINTA: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos de dicho traslado, de cuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEXTA: En caso de que La Contratada deseare rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEPTIMA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con treinta (30) días de anticipación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de La Contratada no fueren considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"OCTAVA: La Contratada manifiesta su voluntad de no acogerse a los regímenes de la Caja de Previsión Social de la Provincia ni del Instituto Provincial de Seguros.

"NOVENA: La Contratada prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que correspondiere.

"DECIMA: Para todas las cuestiones que pudieren plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en los lugares consignados "ut supra" y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los tribunales de la ciudad de Salta.

"En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos. Fdo. Prof NESTOR OSCAR PALACIOS Secretario de Estado de Educación y Cultura. Fdo. DELIA VARGAS".

Art. 3º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, Profesor NESTOR OSCAR PALACIOS y la señora BEATRIZ PARRA DE CERCENA, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, Profesor NESTOR OSCAR PALACIOS, que en adelante se denominará La Provincia, con domicilio en calle Mitre Nº 23 de la ciudad de Salta, por una parte y la señora BEATRIZ PARRA DE CERCENA, L. C. número 1.791.379, de nacionalidad argentina, que

en adelante se denominará La Contratada, con domicilio en calle Caseros Nº 740, piso 2º, departamento "C", también de la ciudad de Salta, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, ajustado a las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratada se compromete a dirigir el Ballet Juvenil de la Provincia creado por decreto del Poder Ejecutivo Nº 353 de fecha 30-VII-70, desarrollando el siguiente plan de actividades: Preparación técnica y montaje de espectáculos con el cuerpo de baile; Presentación del ballet en las principales ciudades y pueblos del interior de la Provincia; Actuaciones en la Capital, especialmente en fechas patrias con acompañamiento de la Orquesta Municipal de Cámara; Conferencias ilustradas con demostraciones prácticas con el cuerpo de baile en distintas villas vecinales; Temporada de ballet al aire libre; Función de gala por cierre de temporada.

"SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 1º de marzo hasta el 31 de diciembre del año en curso.

"TERCERA: La Provincia abonará a La Contratada la suma de Seiscientos ($ 600,00) pesos mensuales, por mes vencido, como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente contrato.

"CUARTA: La Contratada se obliga a prestar servicios de acuerdo con las exigencias de las funciones asignadas, debiendo desempeñarse en días no laborables cuando razones de servicio así lo requieran.

"QUINTA: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos de dicho traslado, de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEXTA: En caso de que La Contratada deseare rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEPTIMA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con treinta (30) días de anticipación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de La Contratada no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"OCTAVA: La Contratada prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que correspondiere.

NOVENA: Para todas las cuestiones que pudieren plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en los lugares consignados "ut supra" y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los tribunales de la ciudad de Salta.

"En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos. Fdo. Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, Secretario de Estado de Educación y Cultura. Fdo. BEATRIZ PARRA DE CERCENA".

"Art. 4º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, Profesor NESTOR OSCAR PALACIOS y la señorita ELVIRA SUSANA MARCHISIO, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, profesor NESTOR OSCAR PALACIOS, que en adelante se denominará La Provincia, con domicilio en calle Mitre Nº 23, de la ciudad de Salta, por una parte y la señorita ELVIRA SUSANA MARCHISIO, L. C. Nº 5.677.913, de nacionalidad argentina, que en adelante se denominará La Contratada con domicilio en Pasaje Beeche Nº 17 también de la ciudad de Salta, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, ajustado a las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratada se compromete a dirigir la Escuela Infantil de Danzas, dependiente de la Dirección de Cultura de la Provincia, destinada a niños de siete a doce años, desarrollando en este carácter el siguiente plan de actividades: Cursillo de orientación obligatoria de dos meses. Cursos: a) I - Preparatorio de 7 a 9 años. 1.- Expresión corporal. 2.- Creaciones rítmicas. 3.- Iniciación coreográfica. b) II - Preparatorio de 10 a 12 años. 1.- Técnica clásica. 2.- Introducción a la gimnasia moderna. 3.- Creación individual. 4.- Coreografía técnica.

"SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 1º de marzo hasta el 31 de diciembre del año en curso.

"TERCERA: La Provincia abonará a La Contratada la suma de Cuatrocientos cincuenta (pesos 450,00) pesos mensuales, por mes vencido, como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente contrato.

"CUARTA: La Contratada se obliga a prestar servicios de acuerdo con las exigencias de las funciones asignadas, debiendo desempeñarse en días no laborables cuando razones de servicios así lo requieran.

"QUINTA: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos de dicho traslado de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEXTA: En caso de que La Contratada deseare rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEPTIMA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con treinta (30) días de anticipación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de La Contratada no fueren considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"OCTAVA: La Contratada prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que correspondiere.

"NOVENA: Para todas las cuestiones que pudieren plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en los lugares consignados "ut supra" y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los tribunales de la ciudad de Salta.

"En prueba de conformidad se firman tres ejem-

plares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos. Fdo. Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, Secretario de Estado de Educación y Cultura. Fdo. ELVIRA SUSANA MARCHISIO".

Art. 5º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, profesor NESTOR OSCAR PALACIOS y el señor JACOBO REGEN, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, profesor NESTOR OSCAR PALACIOS, que en adelante se denominará La Provincia, con domicilio en calle Mitre Nº 23 de la ciudad de Salta, por una parte, y el señor JACOBO REGEN, M. I. Nº 7.235.744, Clase 1935, de nacionalidad argentina, que en adelante se denominará El Contratado, con domicilio en calle Florida Nº 269 también de la ciudad de Salta, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, ajustado a las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: El Contratado se desempeñará en la Dirección de Cultura de la Provincia, comprometiéndose a realizar las siguientes funciones: Encargado de ediciones; cuidado y control de diagramación y pruebas de las obras a imprimir y toda otra tarea concerniente a dichas funciones.

"SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 1º de febrero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

"TERCERA: La Provincia abonará a El Contratado la suma de Seiscientos ($ 600,00) pesos mensuales, por mes vencido, como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente contrato.

"CUARTA: El Contratado se obliga a prestar servicios de acuerdo con las exigencias de las funciones asignadas.

"QUINTA: En caso de que El Contratado deseare rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEXTA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con treinta (30) días de anticipación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de El Contratado no fueren considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"SEPTIMA: El Contratado prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que correspondiere.

"OCTAVA: Para todas las cuestiones que pudieren plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en los lugares consignados "ut supra" y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los tribunales de la ciudad de Salta.

"En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos. Fdo. Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, Secretario de Estado de Educación y Cultura. Fdo. JACOBO REGEN".

Art. 6º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, y el señor CARLOS ENRIQUE BROCO ROJAS, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, que en adelante se denominará La Provincia, con domicilio en calle Mitre Nº 23 de la ciudad de Salta, por una parte y el señor CARLOS ENRIQUE BROCO ROJAS, C. I. número 99.548 de la Policía de la Provincia de Salta, clase 1928, de nacionalidad chileno, con radicación definitiva otorgada por decreto Nº 49/64 del Poder Ejecutivo Nacional, que en adelante se denominara El Contratado, con domicilio en calle Lerma Nº 65 también de la ciudad de Salta, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios con las observaciones formuladas a fs. 53, vta. que reemplaza al contrato corriente a fs. 38 del presente expediente, en el cual se hizo la reposición del sellado correspondiente:

"PRIMERA: El Contratado se desempeñará como técnico de sonido de la Dirección de Cultura de la Provincia, comprometiéndose a realizar las siguientes tareas: atención de amplificador, instalación y mantenimiento técnico de los equipos y además todo lo concerniente a instalación eléctrica y mantenimiento de los artefactos que forman parte del citado organismo.

"SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 1º de febrero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

"TERCERA: La Provincia abonará a El Contratado la suma de Cuatrocientos cincuenta (pesos 450,00) pesos mensuales, como única retribución por sus servicios.

"CUARTA: El Contratado se obliga a prestar servicios de acuerdo con las exigencias de las funciones asignadas, debiendo desempeñarse en días no laborables cuando razones de servicio así lo requieran.

"QUINTA: La Provincia podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos de dicho traslado, de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEXTA: En caso de que El Contratado deseare rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEPTIMA: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con treinta (30) días de anticipación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de El Contratado no fueren considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"OCTAVA: El Contratado prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que correspondiere.

"NOVENA: Para todas las cuestiones que pudieren plantearse como consecuencia del presente

contrato, las partes constituyen domicilio especial en los lugares consignados "ut-supra" y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los tribunales de la ciudad de Salta.

"En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos. Fdo. Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, Secretario de Estado de Educación y Cultura. Fdo. CARLOS ENRIQUE BROCO ROJAS".

Art. 7º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS y la señorita MIRYAM ESTHER PEDRAZZOLI, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, por una parte y por la otra la señorita MIRYAM PEDRAZZOLI, L. C. Nº 4.569.970 de nacionalidad argentina, con domicilio en calle España 989 de esta ciudad, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se ajustará a las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratada se desempeñará como profesora de la Escuela Infantil de Danzas, dependiente de la Dirección de Cultura de la Provincia, destinada a niños de 7 a 12 años, desarrollando en este carácter el siguiente plan de actividades:

Cursillo de orientación obligatorio de dos meses.

Cursos: a) I - Preparatorio (de 7 a 9 años).

1) Expresión corporal
2) Creaciones rítmicas
3) Iniciación coreográfica

b) II - Preparatorio (de 10 a 12 años).

1) Técnica clásica
2) Introducción a la gimnasia moderna
3) Creación individual
4) Coreografía técnica.

"SEGUNDA: La Dirección de Cultura de la Provincia fija a La Contratada, una remuneración mensual de Cuatrocientos cincuenta pesos (pesos 450 00), que se abonará por mes calendario vencido más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio. El contrato comenzará a regir a partir del 1º de mayo y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

"TERCERA: Las partes contratantes podrán rescindir este contrato antes de su vencimiento, previa notificación fehaciente en un plazo no menor de quince días hábiles.

"CUARTA: La Contratada se obliga a prestar servicios de acuerdo a las exigencias de las funciones asignadas, debiendo desempeñarse en días no laborables cuando razones de servicio así lo requieran. La Dirección de Cultura podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de conformidad al régimen establecido o que se estableciera al respecto.

"QUINTA: Para todos los efectos legales que pudieran plantearse, las partes constituyen domicilio legal en Mitre 23 y España 989, respectivamente, ambos de esta ciudad y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de la ciudad de Salta.

"De conformidad y previa lectura se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos. Fdo. Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, Secretario de Estado de Educación y Cultura. Fdo. MIRYAM ESTHER PEDRAZZOLI".

Art. 8º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 10, Finalidad 5, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 5, Ejercicio 1972.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 5 de julio de 1972

DECRETO Nº 5165

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 44-77587.

VISTO las presentes actuaciones que se relacionan con la locación del inmueble ubicado en la localidad de Payogasta, departamento de Cachi, de propiedad del señor Ernesto Alfredo Erazo y destinado al servicio y sede del destacamento policial de la citada localidad;

Por ello; atento a lo solicitado por el nombrado mediante nota de fecha 1º-I-72, corriente a fs. 1 y a lo informado por la Sección Locaciones del Ministerio de Gobierno a fs. 12 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido en la suma de Veintidós pesos con sesenta y ocho centavos ($ 22,68) el valor locativo mensual por el año 1972, del inmueble ubicado en la localidad de Payogasta, departamento de Cachi, de propiedad del señor ERNESTO ALFREDO ERAZO y donde funciona el Destacamento policial de ese lugar, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos 4º, 6º y 7º de la ley número 18.880.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 5, Finalidad 3, Función 01, Erogaciones Corrientes 0, Partida Principal 3, Servicios, Partida Parcial 8, Alquileres, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 5 de julio de 1972

DECRETO Nº 5166

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 44-86470.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales Jefatura de Policía de la Provincia, por nota Nº 58 de fecha 5 de mayo del año en curso, solicita el otorgamiento de una beca a favor de los empleados de esa repartición, señores Carlos Mamaní y Esteban Antolín Apaza, a fin de que los mismos asistan a un curso de Scopometría que se dicta en la Escuela de Policía "Coronel Ramón L. Falcón" de la Capital Federal, con una duración de seis meses;

Por ello y atento a lo informado por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese una beca por la suma de Doscientos pesos ($ 200,00) mensuales, a favor de cada uno de los empleados de Policía de la Provincia que seguidamente se detallan, en los cargos que en cada caso se especifican, a partir del día 1º de mayo del corriente año y por las razones enunciadas en los considerandos del presente decreto y por el término de seis (6) meses:

Clase 06 - Personal de Seguridad

a) Oficial Inspector don CARLOS MAMANI, C. 1945, M. I. Nº 8.172.667;
b) Oficial Sub-Inspector don ESTEBAN ANTOLIN APAZA, C. 1944, M. I. número 8.166.850.

Art. 2º — El beneficio otorgado por el artículo 1º, queda exceptuado de las disposiciones contenidas en el decreto Nº 2108 de fecha 25-III-71.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 3, Finalidad 5, Función 90, Sección 0, Sector 3, Partida Principal 9, Partida Parcial 5, O.D.F. Nº 116, Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Museli
Palacios

Salta, 5 de julio de 1972

DECRETO Nº 5167

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-6146.

VISTO la nota de fecha 27-III-72 elevada por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Facundo de Zuviría" de General Güemes; atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con carácter de suplente, a la señora INES FRANCISCA CORNEJO DE VELIZ, Clase 1940, M. I. Nº 6.343.065, M.N.N. y 4º año de Inglés, en el cargo de profesora de Inglés de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Facundo de Zuviría" de General Güemes, en los cursos que en cada caso se especifican, con las horas que se indican (turno noche), a partir del día 15 de marzo del año en curso y mientras dure la licencia con encuadre legal en el artículo 25, del decreto 6900/63, concedida a la profesora interina, señora Amelia Mirtha Sainz de Marcellini:

1º Año "A", tres (3) horas semanales.
1º Año "B", tres (3) horas semanales
2º Año "A", dos (2) horas semanales
3º Año "U", dos (2) horas semanales
4º Año "U", dos (2) horas semanales

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Museli
Palacios

Salta, 5 de julio de 1972

DECRETO Nº 5168

Ministerio de Gobierno

Expediente 04-0577/72.

VISTO el decreto Nº 4.880 del 2/6/72 mediante el que se aprueba el contrato de locación de servicios entre la Provincia de Salta y la señorita MARIA CRISTINA GRIFASI,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 2º del Decreto Nº 4880/72 dejándose aclarado que el gasto emergente del contrato aprobado por el citado instrumento legal corresponde imputarse a: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 8, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Parciales 8 y 9, O.D.F. 110 del presupuesto vigente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Museli

Salta, 5 de julio de 1972

DECRETO Nº 5169

Ministerio de Gobierno

Expedientes Nºs. 51-32317 y 74-19245.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección Provincial del Trabajo, solicita la adscripción a dicho organismo, del empleado dependiente de la Dirección de Comercio, señor Luis Eduardo González; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Comercio no tiene objeciones en hacer lugar a lo solicitado precedentemente, toda vez que se envíe en su reemplazo al empleado dependiente de la Dirección Provincial del Trabajo, señor César Augusto Romero, actualmente adscripto al Instituto Provincial de Seguros, por imperio de las disposiciones del decreto Nº 4263, de fecha 17-III-72;

Que a fs. 6 el Instituto Provincial de Seguros, manifiesta su conformidad en tal sentido;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscríbese a la Dirección Provincial del Trabajo, al empleado, categoría 4, clase 02, Personal Administrativo y Técnico de la Dirección de Comercio, señor LUIS EDUARDO GONZALEZ, a partir de la fecha de su notificación.

Art. 2º — Déjase sin efecto la adscripción al Instituto Provincial de Seguros, del empleado categoría 5, (Inspector) clase 02, Personal Administrativo y Técnico de la Dirección Provincial del Trabajo, señor CESAR AUGUSTO ROMERO, dispuesta por decreto Nº 4263, de fecha 17-III-72 y adscríbese al mismo a la Dirección de Comercio, a partir de la fecha de su notificación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Sosa

Salta, 5 de julio de 1972

DECRETO Nº 5170

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 54-301.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales los señores Sture Anderson y Sara A. de González, en su carácter de presidente y secretaria, respectivamente, de la entidad denominada "Misión Hogar Infantil", con domicilio legal en El Portezuelo, Ruta 34 km. 5, de esta ciudad, solicitan para la misma la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales, quedando eximida de impuestos de acuerdo con las disposiciones establecidas en el art. 247, inc. 2º, Capítulo 9º Título cuarto del Código Fiscal;

Que Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, en su informe de fs. 16 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 17 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "Misión Hogar Infantil", con domicilio legal en El Portezuelo, Ruta 34, km. 5, de esta ciudad, que corre de fs. 4 a 9 vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica solicitada, quedando la citada entidad eximida de impuestos de conformidad a las disposiciones contenidas en el art. 247, inc. 2º Capítulo 9º, Título cuarto del Código Fiscal.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, se adoptarán las providencias que correspondan.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 5 de julio de 1972

DECRETO Nº 5171

Ministerio de Economía

Expediente Nº 04530/72 - Cód. 11.

VISTO que la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. mediante Nota 02/675 comunica que para la Instalación de la Central Interna AKD 741, 50+10 el presupuesto asciente a la suma de $ 3.737,44; y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto Nº 3426 de fecha 24 de diciembre de 1971 se adjudica a la mencionada compañía la provisión de una Central Telefónica Automática, con capacidad hasta de 50 líneas internas y 10 líneas externas a la Central Pública.

Que la instalación del cableado interno para la distribución de los aparatos internos a la Central, dada su ubicación en el edificio de la Casa de Gobierno, debe realizarse a la brevedad, considerándose aceptable el presupuesto presentado;

Que contándose con crédito presupuestario para la atención del gasto de referencia según los informes de fs. 7 y 8, respectivamente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudícase a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. la provisión e instalación del cableado interno para la distribución de los aparatos internos a la Central Telefónica Automática AKD 741-50+10, adjudicada por decreto Nº 3426/71 por un monto total de pesos 3.737,44 (Tres mil setecientos treinta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos), según presupuesto de fecha 12 de mayo del año en curso.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, será imputado a las siguientes cuentas:

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3 $ 1.245,81

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3 $ 1.245,82

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3 $ 1.245,81

Art. 3º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por Tesorería General páguese la suma de $ 3.737,44 (Tres mil setecientos treinta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos), con cargo a las cuentas y en la proporción que se indica en el art. 2º del presente decreto, a favor de las respectivas Habilitaciones de Pagos para que éstas a su vez hagan efectivo a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. el pago de la instalación dispuesta por el artículo 1º.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Museli
Sosa
Dib Ashur

Salta, 5 de julio de 1972

DECRETO Nº 5172

Ministerio de Economía

Expediente Nº 61-6468/71 y agregado.

VISTO las presentes actuaciones, en las que a fs. 1, el señor Víctor J. Arias en su carácter de representante acreditado de los herederos de la Sucesión del doctor Lucas Francisco Javier Arias, en juicio sucesorio, propone la transferencia al Gobierno de la Provincia de los bienes inmuebles de propiedad de esa Sucesión, que se encuentran ubicados en el pueblo de Joaquín V. González, Departamento de Anta, en carácter de dación en pago a compensarse con el monto del impuesto a la trasmisión gratuita de bienes y tasa municipal (Municipalidad de Joaquín V. González); y

CONSIDERANDO:

Que con la solución propuesta se evitaría que el Fisco, ante la necesidad del cobro de los impuestos adeudados procediera en resguardo de sus legítimos intereses, a la subasta de algunos inmuebles de la Sucesión, cuyo resultado pecuniario no es difícil de prever;

Que a fs. 32 Dirección General de Inmuebles detalla el valor real estimativo de los terrenos donados, como así también de la pista de aterrizaje, los que ascienden a la suma de $ 34.939,06 y $ 38.632,07, respectivamente, importes estos que se han calculado tomando el valor fiscal al año 1958, cuyos intereses suman $ 168,00;

Que sobre este aspecto se han pronunciado Tribunal de Cuentas, Fiscalía de Gobierno y Contaduría General de la Provincia, esta última, a fs. 50, detalla la liquidación final de dicha operación, la que surge un crédito a favor de la Sucesión "ARIAS, Lucas Francisco Javier - Sucesorio", doctor Víctor Juan Arias de $ 7.215,14, que la misma hace expresa renuncia a su cobro, según constancia de fs. 5- vta.,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase en dación de pago del impuesto a la trasmisión gratuita de bienes por $ 45.803,12 (Cuarenta y cinco mil ochocientos tres pesos con doce centavos) y tasa municipal (a la Municipalidad de Joaquín V. González) por $ 20.719,87 (Veinte mil setecientos diecinueve pesos con ochenta y siete centavos) que corresponde abonar a la Sucesión "ARIAS, Lucas Francisco Javier - Sucesorio", doctor Víctor Juan Arias, en las condiciones estipuladas en la oferta corriente a fs. 1, 2 y 51 vta. del expediente 61-6468/71, conforme a la liquidación efectuada por Contaduría General de la Provincia a fs. 50, los inmuebles de propiedad de los herederos, individualizados catastralmente bajo el número que seguidamente se detalla ubicados en la localidad de Joaquín V. González, Departamento de Anta, Provincia de Salta: 1102, 1125 1132, 1143 1188, 1212, 1200, 1470, 1449, 1466, 1473 1454 1485, 1496, 1489, 1684, 1641, 1645, 1652, 1656, 1663, 1675, 1668, 1687, 1692, 1699, 1680, 1704, 1718, 1712, 1714 4222, 4224, 4225, 4226, 4227, 4229, 4231 y 4233, y la pista de aterrizaje con una superficie de 7,192 has.

Art. 2º — Por Escribanía de Gobierno procédase a labrar las correspondientes escrituras traslativas de dominio de los terrenos referidos en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Por Contaduría General de la Provincia se procederá a incorporar al Patrimonio de la Provincia los terrenos, cuya transferencia y aceptación se dispone por el artículo 1º, por el valor de cada uno, referidos a fs. 32 de estos obrados.

Art. 4º — Reconócese a favor del Consejo General de Educación un crédito por $ 45.803,12 (Cuarenta y cinco mil ochocientos tres pesos con doce centavos) equivalente al importe que en concepto de Impuesto a la Trasmisión Gratuita de Bienes le corresponde pagar a la Sucesión "ARIAS, Lucas Francisco Javier, Sucesorio", doctor Víctor Juan Arias, expediente Nº 61-6468/71 y 85-19443/68.

Art. 5º — Reconócese un crédito a favor de la Municipalidad de Joaquín V. González por la suma de $ 20.719,87 (Veinte mil setecientos diecinueve pesos con ochenta y siete centavos) en concepto de tasa municipal que adeuda y debía abonar la Sucesión "ARIAS, Lucas Francisco Javier, Sucesorio", doctor Víctor Juan Arias.

Art. 6º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de $ 66.522,99 (Sesenta y seis mil quinientos veintidós pesos con noventa y nueve centavos) a favor del Ministerio de Economía, para que éste a su vez y en cancelación de los créditos reconocidos por los ar-

tículos 4º y 5º la haga efectiva a sus beneficiarios, con imputación a la cuenta Deuda Pública, Ejercicio 1972.

Art. 7º — En razón de la excusación formulada por el señor Ministro de Economía, Ingeniero Rafael Luis Sosa, desígnase Ministro de Economía ad-hoc al señor Ministro de Gobierno, doctor Víctor Museli para que refrende el presente decreto.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Museli

Salta, 5 de julio de 1972

DECRETO Nº 5173

Ministerio de Economía

Expediente Nº 3518-67 y agreg.

VISTO los Decretos Nºs. 918/68 y 2232/68 que autoriza a la ex-Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales a llamar a concurso para la entrega en arriendo de las máquinas adquiridas por la Provincia por Licitación Pública Nº 19./65, los informes del Tribunal de Cuentas, fs. 71/72, el informe de Fiscalía de Gobierno, fs. 567/68, la solicitud presentada por la Empresa Sollazzo Hermanos S. A., Contratista de la obra "Construcción del Dique Itiyuro - Salta", de fecha 26/V/69, el Acta de entrega de la máquina a dicha Empresa de fecha 9/XII/69; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario regularizar la situación de la Topadora Allis Chalmers, entregada a dicha Empresa conforme al acta mencionada y que la misma lleva trabajada por cuenta de la Provincia 3.157 horas, lo que determina una depreciación que se la compensa con el término del contrato de locación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Adjudícase en arriendo a la Empresa SOLLAZZO HERMANOS S. A., Contratista de la Obra "Construcción Dique Itiyuro-Salta", un Tractor con Topadora marca Allis Chalmers HD 21 P, Motor Nº 08951, con los siguientes aditamentos: 1 (un) bastidor angular para hoja topadora, 1 (una) hoja topadora, 1 (un) escarificador y 1 (un) techo protector.

Art. 2º — El arriendo será durante diecisiete trimestres y deberá abonar en concepto de pago trimestral Dólares 3.769,36 más un importe de $ 800,00 a contar desde el 9-XII-69, fecha de la cesión en carácter de arriendo debiendo abonar la Empresa los arriendos vencidos hasta la fecha de firmar el contrato respectivo.

Art. 3º — El importe establecido en dólares deberá ser abonado en pesos ley 18.188 (4) a la cotización del día del vencimiento de las obligaciones, pudiendo ser abonado con créditos que disponga dicha Empresa con el Estado Provincial por la ejecución de obr públicas.

Art. 4º — Al término del arriendo la Empresa tendrá opción a la compra del equipo abonando el importe de un trimestre de arriendo.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de la Producción.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Sosa
Saravia Toledo

Salta, 5 de julio de 1972

DECRETO Nº 5174

Ministerio de Economía

Expediente Nº 34-9044/66.

VISTO el Decreto Nº 3031 de fecha 26 de noviembre de 1971, mediante el cual se reconocen los derechos al uso de' agua para irrigar la propiedad ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma, catastro Nº 5364 de los señores Beatriz, Erasmo, Esteban, Evelia, Andrés y Rosa L. Amador, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del citado Decreto debe ser modificado conforme a lo aconsejado a fs. 33 por por la Dirección de Colonización y Riego,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del Decreto 3031 de fecha 26-II-71, quedando el mismo redactado de la siguiente forma:

"Reconócense los derechos al uso del agua pública para irrigar con carácter temporal-eventual una superficie de 1 ha. (una) del inmueble denominado Lote Nº 4 de la finca "El Tránsito" y "Las Rosas", catastro Nº 5364, ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma, de propiedad de los señores BEATRIZ, ERASMO, ESTEBAN, EVELIA, ANDRES y ROSA L. AMADOR, con una dotación de 0,525 lts./seg. (Cero coma quinientos veinticinco), a derivar del Río Toro, margen izquierda, por medio del canal secundario Nº 1 Compuerta Nº 4 y Acequia Rosario Viejo. Los turnos serán establecidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 169, inc. b) del Código de Aguas. En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema, con igual derecho a medida que disminuya el caudal del citado río, y los turnos tendrán la prelación que establece el artículo 22 del Código de Aguas.

Art. 2º — La concesión a reconocerse lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Sosa
Saravia Toledo

DECRETO Nº 5175

Salta, 5 de julio de 1972

Ministerio de Economía

VISTO que el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, ha aprobado el Plan número 43 del Fondo Especial del Tabaco, denominado "Ampliación Planta de Acopio y Preindustrialización de Tabacos de Salta", mediante su Resolución Nº 515/72, y atento a que debe adoptarse igual temperamento en el orden provincial;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plan Nº 43 del Fondo Especial del Tabaco denominado "Ampliación Planta de Acopio y Preindustrialización de Tabacos de Salta, el que textualmente dice:

PLAN Nº 43

1. Denominación del Plan

Ampliación Planta de Acopio y preindustrialización de Tabacos de Salta.

2. Objetivo del Plan

Incrementar la capacidad de almacenaje de las actuales instalaciones de la Planta de Acopio de Tabacos de Salta en 2.500.000 kgs.

3. Unidad Responsable del Plan

Cámara del Tabaco de Salta.

4. Antecedentes

Mediante el aporte conjunto del Fondo Especial del Tabaco (Plan Nº 26) y de la Cámara del Tabaco de Salta fueron concluidos con fecha 29 de diciembre de 1971 los trabajos destinados a poner en funcionamiento las instalaciones de la Planta de Acopio y Preindustrialización de Tabacos de Salta, cuya localización geográfica se sitúa en Estación Alvarado.

Para evaluar de la Planta como factor compensador y de equilibrio entre oferta (producción) y demanda (consumo) es necesario realizar un breve enfoque de las condiciones en que se desarrollan las economías regionales.

La Región del NOA, como es típico en las regiones subdesarrolladas sufre las crisis cíclicas determinadas por las rigideces del mercado, el cual por el lado de la oferta o sea de la producción no reacciona con la suficiente rapidez ante el estímulo de los precios y por el lado de la demanda (consumo) se manifiesta en la incapacidad de absorción de los excedentes de producción a precios remunerativos para el productor.

Es así que desde un enfoque macroeconómico, todo aumento de la producción provoca distorsiones en el mercado, por cuanto el productor no puede colocar su producción y por consiguiente los niveles de ingreso se ven deteriorados. Asimismo cuando el productor reduce la producción —generalmente después de la superproducción— los precios de los productos se elevan exageradamente por la inelasticidad de la oferta entrando el sistema de precios en una espiral inflacionaria.

Sería inconsistente no reconocer que los problemas de producción y precios se originan en causas profundas y que para su corrección es necesario actuar sobre la estructura de la producción y no sobre los precios pues éstos son siempre variables efectos y nunca variables causas. De tal forma funcionarán los mecanismos de mercado, es decir que, actuando sobre las estructuras productivas se logrará corregir el comportamiento distorsionante.

Es en función al normal desenvolvimiento de esos mecanismos que la Planta de Acopio y Preindustrialización asume excepcional importancia. Las funciones de restablecer el equilibrio entre producción y demanda se hacen más valiosas si se consideran a nivel regional. Además, cuando se insertan en marco económico social global pueden ser instrumentos concretos para la formulación de políticas económicas.

Es una programación económica cuya estrategia contemple un ritmo acelerado de crecimiento de los sectores productivos, no se puede renunciar a los niveles actuales de producción, por el contrario éstos deben sostenerse e incrementarse. Este último por vía de la exportación.

En consecuencia, la puesta en marcha de la Planta de Acopio generará los siguientes efectos:

Efectos Directos:

a) Cubrir el riesgo que significa la pérdida de cosechas cuyos excedentes no pueden ser colocados;
b) Actuar como factor regulador de precios;
c) Fomentar las exportaciones;
d) Ingreso de divisas por vía de la exportación.

Efectos Indirectos:

a) Mantener y/o lograr el aprovechamiento de las áreas para este cultivo;
b) Estímulo a incrementar la productividad por hectárea;
c) Asegurar la continuidad de la rentabilidad fundiaria del sector tabacalero;
d) Garantizar niveles de ocupación e ingreso a mano de obra no calificada;
e) Mantener los estímulos multiplicadores de este sector sobre la economía provincial;
f) Evitar los efectos negativos del multiplicador inverso sobre la actividad económica general.

Es necesario destacar, antes de continuar con la fundamentación del Plan, que la Planta de Acopio ubicada en Estación Alvarado cuenta con las siguientes dependencias:

1) **Galpón de Recepción:** Superficie 1.500 m2. será destinado al estibaje de los fardos que envíen los productores.

2) **Sala de Máquinas:** Superficie 1.750 m2. Alberga el complejo de máquinas fundamentales de la Planta, entre ellas la resecadora cuyos detalles se consignan más adelante. Cabe mencionar que el complejo de máquinas que integran la resecadora fueron construidas íntegramente en Salta tanto en talleres metalúrgicos locales como así también en los propios talleres de la Cámara bajo la supervisión del Ingeniero Filipino Julián Oliva, un experto de fama mundial en lo que respecta a la construcción de este tipo de máquinas.

El complejo abarca las siguientes secciones: transporte de carga, cilindros, limpiadores, máquina reclasificadora y máquina resecadora.

La máquina resecadora tiene 47 metros de lar-

go; 2,70 mts. de ancho y 4 de alto. Su capacidad de producción es de 3.500 kgs. por hora, sea tabaco en gavilla u hojas sueltas.

3) **Galpón de Acopio:** Superficie cubierta 3.000 m2. Capacidad de almacenaje 2.000.000 de kgs. Cuenta con puertas de carga y descarga hacia el Norte para vagones y el Sud para camiones. El galpón tiene 60 mts. de largo por 50 mts. de ancho.

4) **Pabellón de Servicios Auxiliares:** Superficie cubierta 336 m2. Comprende las siguientes dependencias: depósito de yute, sala de caldera donde se ha instalado una caldera Gonella totalmente automática y manual, salón de usina, herrería, carpintería, taller, garage, etc. La provisión de agua está asegurada por un pozo perforado que rinde 22.000 litros hora. Se cuenta con tres tanques australianos, dos de ellos con capacidad para almacenar cien mil litros cada uno con un sistema de vasos comunicantes. Un tercer tanque de 30.000 litros está destinado a operar como reserva para el tanque elevado de 10.000 litros que abastecerá de agua a toda la Planta.

El sistema de tanques tiende a garantizar los medios requeridos para conjurar cualquier emergencia de incendio en base a una articulación accionada por una bomba de 55.000 litros hora que cubre la totalidad de la Planta y planificada en tres circuitos independientes con lo que se prevé una fortuita avería en alguno de los circuitos.

La provisión de combustible a la caldera está garantizada con dos tanques subterráneos con capacidad para almacenar 30.000 litros y un tanque de 5.000 litros para gas-oil.

5) **Servicios Sanitarios:** Los servicios sanitarios han sido distribuidos con un criterio que responde a las necesidades de los tres galpones. Tienen una superficie cubierta de 120 m2., disponen de ducha, baño y vestuarios, destinándose una sección para hombres y otra para damas. También se ha contemplado un local para laboratorio y para oficinas de administración.

6) **Estacionamiento y Parquización:** Dentro del solar se ha previsto una plaza con capacidad para estacionar 30 camiones. El sector que da a la ruta 51 ha sido materia de trabajos de parquización con una adecuada iluminación.

En otras palabras, debe expresarse que los servicios que ofrecerá la Planta han sido previstos a fin de satisfacer las necesidades técnico-económicas que afectan al sector. Por ello, los principales destinatarios de dichos servicios serán los propios productores.

Asimismo, y conforme surge de las conclusiones del "Estudio de Mercados a Nivel Nacional e Internacional de Tabacos Oscuros y Claros" realizado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación mediante la contratación de una firma consultora, la tendencia de las exportaciones tabacaleras de Argentina y en especial de la Provincia es creciente, por lo que resulta lógico y racional calcular las proyecciones que dichas exportaciones tendrán sobre la producción local.

Por ello, la Cámara del Tabaco de Salta ha previsto que las instalaciones de almacenaje actualmente existentes, en un breve período serán insuficientes para atender necesidades tanto de productores locales como de exportadores.

A esta situación debe sumarse el hecho de que la entidad gremial que agrupa a los productores sostiene como política fundamental que la Planta de Acopio debe servir para la formación de reservas en los años de gran cosecha evitando o moderando de esta forma los efectos de una oferta excesiva sobre los precios.

De la misma forma, contándose con las instalaciones suficientes se posibilita que la exportación se independice de las organizaciones tradicionales que operan para el mercado interno, y que por esta razón pueden tener intereses contrapuestos con los de exportación.

Concluyendo, la Cámara de Tabaco de Salta ha resuelto encarar la construcción y montaje de un Galpón para Acopio, de 50 mts. de ancho por 70 mts. de largo, apto para el depósito de 2.500.000 kgs. de tabaco enfardado, lo que unido a las instalaciones existentes (2.000.000 kgs.) permitirán una capacidad total de almacenaje de 4.500.000 kgs.

Dicho Galpón será construido de acuerdo a las siguientes características:

1) Cimiento de hormigón ciclópeo.
2) Bases, columnas y encadenados de hormigón armado, sobre cálculo.
3) Mampostería de ladrillos huecos autoportantes.
4) Capa aisladora cementicia con hidrófugo y pintura asfáltica.
5) Revoque rústico bolseado interior.
6) Tomas de juntas exterior.
7) Estructura de techos, tipo parabólico ejecutada en perfiles de chapa, especialmente fabricada, de acuerdo a cálculo de 50 m. de luz.
8) Cubierta de techos en chapa de aluminio de 0,8 mm. de aspesor fijada a la estructura mediante elementos especiales de hierro cadmía.
9) Piso de hormigón simple de 0,10 m. de espesor con juntas de dilatación longitudinales y transversales asfálticas.
10) Muros de piedra en los andenes laterales con toma de juntas.
11) Canaletas pluviales de chapa de hierro galvanizado, Nº 24.
12) Bajadas de hierro fundido.
13) Colectores de desagües pluviales en andenes laterales.

5) **Presupuesto**

El presupuesto total de gastos correspondiente a este Plan y previsto para la ejecución total de un Galpón para Acopio de 50 m. de ancho por 70 m. de largo con dos aleros laterales de 3 m. de luz, apto para depositar 2.500.000 kgs. de tabaco enfardado, es de Un millón cincuenta mil pesos ($ 1.050.000,00).

A los fines pertinentes, los aspectos financieros, contables y administrativos del Plan serán manejados en forma conjunta con la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, de quien depende el Fondo Especial del Tabaco, a través de su Plan "Funcionamiento y Administración del Fondo Especial del Tabaco".

La forma de pago a la empresa contratista se realizará mediante certificaciones mensuales.

La Cámara del Tabaco de Salta podrá disponer de los fondos en la medida que lo aconsejen las necesidades del Plan y las disponibilidades del Fondo Especial del Tabaco.

6) **Financiación**

Las erogaciones que demande el presente Plan y que ascienden a la suma de Pesos un millón cincuenta mil ($ 1.050.000.00) serán atendidas con recursos provenientes del Fondo Especial del Tabaco.

7) **Destino de las Inversiones Realizadas**

Las instalaciones o bienes que se construyan o adquieran en cumplimiento del presente Plan pasarán a ser propiedad de la Cámara del Tabaco de Salta.

En el caso de producirse la disolución y liquidación de la Cámara del Tabaco de Salta, será de aplicación la cláusula "Octava" del Convenio suscripto entre la Provincia de Salta y la Cámara del Tabaco con fecha 5 de noviembre de 1970, el que fuera aprobado por Decreto Nº 972/70 del 27 de noviembre de 1970.

8) **Disposiciones Varias**

Serán de aplicación asimismo, en el presente Plan, las cláusulas "Quinta", "Sexta", y "Novena" del Convenio que se hace mención en el punto anterior y que se refieren a la supervisión y control del Plan por parte de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Cornejo
Sosa

Salta, 5 de julio de 1972

DECRETO Nº 5176

Ministerio de Economía

VISTO que por disposición del artículo 4º del Decreto Nº 4.700/72, creatorio del Consejo Asesor Provincial del Tabaco, los miembros integrantes del mismo deben ser designados por el Poder Ejecutivo a propuestas de los sectores interesados; y,

Atento a las propuestas recibidas en tal sentido,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse miembros integrantes del Consejo Asesor Provincial del Tabaco, con carácter ad-honoren y por el término de un año a contar de la fecha de este decreto, a los siguientes representantes propuestos:

Ing. JORGE W. FIGUEROA, por Dirección de Comercio.

Ing. MLADEN TONCOVICH, por Secretaría de Estado de la Producción.

Sr. ROBERTO HORACIO MARTINEZ SARAVIA, por Cámara del Tabaco de Salta.

Sr. MARCELO ISASMENDI, por Cámara del Tabaco de Salta.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de la Producción.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Sosa
Cornejo
Saravia Toledo

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 11428 T. Nº 0173

EDICTO DE PETICION DE MENSURA

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 235 del C. de Minería que, Julio Enrique García Pinto, Carlos María González Fischer, Susana M. Sedano Acosta, Juan José Rosendo y Leonardo Manuel Lemme, el 12 de agosto de 1964, han solicitado la mensura de la mina de su propiedad, de borato, ubicada en el departamento de Los Andes, denominada "Coronel Vidt", que tramita por Expte. Nº 3445-G (caduca y adjudicada a Arturo Cornejo Linares en fecha 9/8/66 y luego cedida a Bórax Argentina SAMICA en fecha 5/4/67); la cual consta de dos pertenencias de 100 hectáreas cada una que se ubicarán así: Se parte del Punto denunciado como Manifestación de Descubrimiento el cual se ubica midiendo 800 m. al Sud del esquinero Sudoeste de la Mina Fortuna, en el Salar de Pastos Grandes; de ahí se medirán 1.228 m. con rumbo Norte 27º 20' Oeste ubicándose así el Mojón A desde el cual se medirán 500 m. con az. 78º 55' 20" para determinar el Mojón B, desde el que se tomarán 2.000 m. con az. 168º 55' 20" hasta llegar al Mojón C desde el que se medirán 500 m. con az. 258º 55' 20" para ubicar el Mojón D. desde el cual se medirán finalmente 2.000 m. con az. 348º 55' 20" para llegar al Mojón A, cerrándose así un rectángulo de 500 m. por 2.000 m. de 100 Has de superficie que formará la Pertenencia Nº 1. — Pertenencia Nº 2: Partiendo del Mojón C de la pertenencia anterior se medirán 500 mts. con az. 258º 55' 20" hasta llegar al Mojón D mediante una recta que serán común entre ambas pertenencias. Desde este mojón D se medirán 400 m. con az. 168º 55' 20" para determinar al mojón E desde el que se tomarán 250 m. con az. 258º 55' 20" para ubicar el mojón F desde el que se medirán 800 m. con az. 168º 55' 20" hasta llegar al mojón G desde el que se tomarán 50 m. con az. 258º 55' 20" para ubicar el mojón H que se unirá con el mojón I mediante una recta de 250 m. medidos con

az. 168º 55' 20". Desde el mojón I se trazará una recta de 800 m. con az. 78º 55' 20" para ubicar el mojón J que se unirá con el mojón C mediante una recta de 1.450 m. medidos con az. 348º 55' 20". De esta manera quedará delimitada la Pertenencia Nº 2 con una superficie de 100 hectáreas. De esta forma se delimitan dos pertenencias de 100 Has. cada una y de acuerdo a los siguientes puntos de borde. Pertenencia Nº 1: Por los puntos A-B-C-D. — Pertenencia Nº 2º Por los puntos C-D-E-F-G-H-I-J. — Salta, 10 de abril de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. $ 52,80 e) 28-6, 7 y 18-7-72

O. P. Nº 11427 T. Nº 0172

EDICTO DE PETICION DE MENSURA

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 235 del C. de Minería que, Bórax Argentina SAMIC, el 18 de noviembre de 1966, ha solicitado la mensura de la mina de borato, de su propiedad, denominada 'Ratoncito", ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expte. Nº 4239-B, la cual constará de una pertenencia de 100 Has. que se ubicará así: Partiendo del mojón Nº 6 de las minas Ratones y Jacinta, se medirán 574,90 mts. con azimut 356º 26' para ubicar el Mojón M21. Desde este punto se medirán 1.149,80 metros con el mismo azimut ubicándose el Mojón M20. Desde el citado Mojón M21 se medirán 1.739,40 mts. con azimut 86º 26' para determinar el Mojón M19 el cual se unirá con el Mojón M20 mediante una recta de 2.085,10 mts. medidos con azimut 52º 58', formándose un triángulo de 100 hectáreas de superficie, destacando que el ángulo oriental de dicho triángulo mide 33º 28'. La Labor Legal coincide con el punto de extracción de la muestra. — Salta, 20 de abril de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. $ 33,- e) 28-6, 7 y 18-7-72

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 11630 F. Nº 1376

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

En colaboración con Servicio Nacional de Parques Nacionales

LICITACION PUBLICA Nº 11/72

Obra: Camino Paso de la Cruz-Parque Nacional El Rey. Tramo: Estancia Vieja-Hostería Parque Nacional El Rey. Obra Básica, Base Estabilizada y Trat. Bit. Simple Ruta Nacional Nº 20.

Ubicación: Departamento de Anta.
Presupuesto Oficial: $ 2.447.035,92
Garantía a la Propuesta: $ 24.470,35
Consultas y Venta de Pliegos: en Casa de Salta en Buenos Aires, calle Maipú 663 y Dirección de Vialidad de Salta, calle España 721, Salta.
Apertura de las Propuestas en Dirección de Vialidad de Salta, calle España 721.
Fecha de apertura de Licitación: el día 8 de Agosto de 1972 a horas 11,30.
Precio del Pliego: $ 50.-.

LA DIRECCION

D. V. $ 14,40 e) 19 al 27-7-72

O. P. Nº 11614 F. Nº 1372

Municipalidad de la Ciudad de Cafayate

LICITACION PUBLICA Nº 1/72

Llámase a Licitación Pública Nº 1/72 para el día 14 de agosto de 1972 a las 11 hs. para la "Ampliación de 29 cuadras en la red cloacal de la Ciudad de Cafayate", departamento de Cafayate".
Consulta y apertura de propuestas: Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad de Cafayate.
Venta de Pliegos: Receptoría Municipal de Cafayate.
Presupuesto Oficial: $ 132.004,92.
Precio del Pliego: $ 25,-.

D. V. $ 14,60 e) 17 al 25-7-72

O. P. Nº 11612 F. Nº 1373

Municipalidad de la Ciudad de Salta

LICITACION PUBLICA Nº 15/72

Llámase a Licitación Pública Nº 15/72, para el día 2 de Agosto de 1972 a las 10, para la ejecución de la Obra: "Construcción Pedestal Monumento a Juan Carlos Dávalos". Consultas y Apertura de Propuestas: Departamento de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62, Salta. Precio Pliego: $ 30,- (Pesos Ley 18.188, treinta).

D. V. $ 14,60 e) 17 al 19-7-72

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 11629 F. Nº 1377

Provincia de Salta

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a Licitación Privada Nº 24, para el día 2 de Agosto de 1972 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Máquina copiadora, Fotocopiadora, Máquinas de Escribir y Calcular, con detsino a Fiscalía de Gobierno y Dirección de Administración de Personal. Venta del Pliego en Zuviría 163, Salta.
Precio del mismo $ 16,85.

D. V. $ 14,40 e) 19 y 20-7-72

O. P. Nº 11623 F. Nº 1375

Provincia de Salta

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a Licitación Privada Nº 23, para el día 1º de Agosto del corriente año a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Impresiones con destino a Dirección de Recursos Naturales. Precio del Pliego $ 512,-. Venta del mismo en Zuviría 132 - Salta.

D. V. $ 14.40 e) 18 y 19-7-72

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 11634 T. Nº 0340

Ref;: Expte. Nº 34-8347-C/69. s.o.a.p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que AVELINO CARNERO S.A.C.I.F.I.A., tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar su propiedad Lotes Nros. 1, 2, 3 y 4 de Finca Aconcagua, catastros Nros. 6592, 6593, 6594 y 6595 respectivamente, ubicados en el Departamento de San Ramón de la Nueva Orán, con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 350 Has. con una dotación de 183,75 ls/seg. a derivar del río Bermejo (margen derecha) por medio de una bomba de 7" que está ubicada en el Lote Nº 1. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dirección de Colonización y Riego, 12 de junio de 1972.

Imp. $ 14,- e) 19-7 al 1-8-72

O. P; Nº 11633 T. Nº 0339

Ref.: Expte. Nº 1982-S/51. s.r.a.p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que GUILLERMO SIERRA tiene solicitado Reconocimiento de Concesión de Aguas Públicas con carácter Permanente y a Perpetuidad, para el inmueble "Fracción Finca Represa", el que está formado por los lotes 5, 6, 7 y 8. Catastros Nros. 2403, 2404, 2405 y 2406 respectivamente, ubicado en Metán, Departamento del mismo nombre, para irrigar 18 hectáreas con un caudal de 9,45 ls./seg., a derivar del Río Conchas (margen derecha) por medio de un canal y represa comuneros.

Salta, 9 de octubre de 1969.

Administración General de Aguas

Imp. $ 14,- e) 19-7 al 1-8-72

O.P. Nº 11601 S.C. Nº 0468

Ref.: Expte. Nº 34-28609/72 s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores RUFINA ZERDA DE VAZQUEZ, AGUSTINA MERCEDES VAZQUEZ, RAMONA DOLORES VAZQUEZ, JUSTO PASTOR VAZQUEZ, ANGELINA ISABEL VAQUEZ, JULIA ARGENTINA VAZQUEZ y VARON VAZQUEZ, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar 1,6421 Ha. de la Fracción rural ubicada en El Bordo - Departamento de Chicoana, catastro Nº 1629, con una dotación de 0,862 l./seg. a derivar del Río Chicoana, margen derecha, canal secundario sud, compuerta Nº 14 y 16 por acequia comunera sin nombre y con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes del sistema, con igual derecho, a medida que disminuya el cudal del citado río.

Dirección de Colonización y Riego, 10 de julio de 1972.

Sin cargo. e) 14 al 27-7-72

O. P. Nº 11565 T. Nº 0288

Ref. Expte. Nº 27918/72. s.o.a.p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los Sres. JULIO BALDOMERO BABIEZ, MIGUEZ LOPEZ RAMOS, JOSE ANTONIO CUEZZO y PEDRO LOPEZ RAMOS, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública -Aplicación Art. 233- con carácter Temporal-Permanente, para irrigar una superficie de 69,3930 Has. del inmueble denominado "Lotes 3, 4, 6, 7a y 7b" de la finca Aguas Blancas, ubicado en el Departamento de San Ramón de la Nueva Orán, con una dotación de 36,43 ls./seg., a derivar del Río Bermejo, margen derecha, por medio de un canal propio. La presente concesión deberá desmembrarse de la concesión original acordada por Ley 1578/53, Expte. 3549-C/58, según el Art. 233 del Código de Aguas.

Dirección de Colonización y Riego, 10 de julio de 1972.

Imp. $ 14,- e) 11 al 24-7-72

O. P. Nº 11564 T. Nº 0287

Ref.: Expte. Nº 34-28.786/72. s.o.a.p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que RICARDO PORRAS y LILIA JULIANA HERNANDEZ DE PORRAS, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Permanente una superficie de 98,9210 Has. del inmueble denominado "Lotes 14, 15, 16, 17, 18 y 19" de la finca "Aguas Blancas", Catastros Nros. 10396, 10397, 10398, 10399, 10400 y 10401, ubicado en Aguas Blancas, Departamento de San Ramón de la Nueva Orán, con una dotación de 51,93 ls./seg., a derivar del Río Bermejo, margen derecha, por medio de un canal propio. La presente concesión deberá desmembrarse de la concesión original acordada por Ley 1578/

53, Expte. Nº 3459-C/48, de acuerdo al Art. 233 del Código de Aguas. En época de estiaje la dotación será reajustada entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Dirección de Colonización y Riego, 27 de junio de 1972.

Imp. $ 14,- e) 11 al 24-7-72

O. P. Nº 11542 S. C. Nº 0466

Ref.: Expte. Nº 34-9126-L/69. s.o.a.p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que **IVE EMILIA GLADYS FORNARI DE LOMBA**, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter temporal-Eventual y dotación de 2,10 ls./seg., una superficie de 4 Has. en el inmueble rural denominado Lote Nº 20 del Fraccionamiento de Finca "La Merced de El Encón", Catastro Nº 4196, ubicado en el Partido La Silleta del Departamento de Rosario de Lerma, con las aguas que son derivadas del río Arenales, margen derecha, por la hijuela La Merced y acequia propia. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dirección de Colonización y Riego, 30 de mayo de 1972.

Sin cargo e) 7 al 20-7-72

O. P. Nº 11541 S. C. Nº 0465

Ref.: Expte. Nº 3653-R/67 y Agr. 10303-R/68. s.r.a.p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que **JUAN ROMERO y PRESENTACION CHOCOBAR DE ROMERO**, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, establecido anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 0.7144 Ha. del inmueble rural denominado "Fracción Finca Entre Ríos", Catastro Nº 4658, ubicado en el Partido Pucará del Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 0,535 l/seg., con las aguas provenientes del río Toro, margen izquierda, y que son derivadas por el canal Secundario I y acequia "Torino". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Dirección de Colonización y Riego, 30 de mayo de 1972.

Sin cargo e) 7 al 20-7-72

REMATE ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 11624 T. Nº 0332

Banco de la Nación Argentina

Por GUSTAVO A; BOLLINGER

REMATE ADMINISTRATIVO

En Juicio: Banco de la Nación Argentina vs. Saravia Cánepa Claudio César. Exp. Nº 77.684/71, en la Suc. Salta, calle B. Mitre y Avda. Belgrano, el día 21 de Julio de 1972, a horas 10.30, remataré con base de Pesos Ley 18.188 CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA ($ 5.540,-) una Camioneta RASTROJERO DIESSEL, modelo 1968, Motor Nº 108.315 de 52 HP. chassis Nº P-63-034-12, en buen estado de funcionamiento, la que se exhibe en calle Caseros Nº 223 Salta. Edictos 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Por más informes al Martillero en calle Caseros 374 - Salta.

Imp. $ 23,- e) 18 al 20-7-72

CONCURSO DE ANTECEDENTES

O. P. Nº 11627 F; Nº 1376

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

SALTA

Supervisión General

RESUELVE:

1º) - Convocar por el término de 10 días corridos desde el 15 al 24 de julio de 1972 inclusive, a concurso de antecedentes de directores titulares en escuelas de segunda categoría que hayan llegado al cargo por concurso de antecedentes y oposición, para cubrir 8 (ocho) cargos de Director en las siguientes escuelas de primera categoría:

1 JOAQUIN CASTELLANOS, ciudad.
2 JUAN CARLOS DAVALOS, ciudad.
3 JUSTO JOSE DE URQUIZA, ciudad.
4 BERNARDINO RIVADAVIA, ciudad.
5 FRANCISCO DE GURRUCHAGA, Rosario de Lerma.
6 MARTINA SILVA DE GURRUCHAGA, Rosario de la Frontera.
7 GENERAL PIZARRO, Orán.
8 REPUBLICA DE BOLIVIA, Pocitos.

2º) - Los aspirantes deberán formalizar su inscripción en la Junta de Clasificación y Disciplina, Mitre 71, desde el 18 al 24 de julio inclusive (5 días hábiles).

3º) - La Junta de Clasificación y Disciplina en el término de 3 (tres) días hábiles (25 al 27 de julio) confeccionará el cuadro de antecedentes y realizará las notificaciones pertinentes dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes (28 y 31 de julio).

4º) - Una vez confeccionado el puntaje la Junta de Clasificación y Disciplina elaborará una nómina por orden de mérito con discriminación de los puntajes que será elevada al Honorable Consejo por intermedio de Inspecci6n General.

5º) - Comuníquese, publíquese y regístrese en el Libro de Resoluciones.

Fdo.: María Santos González
Inspectora General (I)

D. V. $ 14,60 e) 18 al 20-7-72

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 11631 T. Nº 0337

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PABLO BALDERRAMA, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que por ley hubiere lugar; Expte. Nº 25.043/72. — Salta, 13 de julio de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. $ 14,- e) 19-7 al 1-8-72

O. P; Nº 11625 T. Nº 0333

EDICTO CITATORIO

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación cita por edictos por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de doña ELEUTERIA SANCHEZ Vda. DE AGUILAR, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 2 de junio de 1972. — Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. $ 14,- e) 18 al 31-7-72

O. P. Nº 11619 T. Nº 0328

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, en los autos: "Sucesorio de ROSA GUTIERREZ DE FERREYRA", Expte. Nº 48.175/72, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del causante. — Habilítase la feria de Julio para la publicación. — Salta, 7 de julio de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. $ 14,- e) 17 al 28-7-72

O. P. Nº 11609 T. Nº 0323

Jorge González Ferreyra, Juez de 1ª Inst. C. C. 1ª Nom., cita por el término de treinta días a los herederos y acreedores de AGUEDA ADORNA BELTRAN DE ANDREU para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de diez días. — Secretaría, 12 de julio de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. $ 14,- e) 17 al 28-7-72

O.P. Nº 11605 T. Nº 0321

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 6ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO GUTIERREZ CHAMBILLA (Expte. Nº 8275/72) para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 5 de julio de 1972. — Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. $ 14,00 e) 14 al 27-7-72

O.P. Nº 11602 T. Nº 0318

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por NIA TABARCACHI", en el juicio "Sucesorio de "Virginia Tabarcachi", Expte. Nº 24.804/72. Publíquese por diez días. — Salta, 6 de julio de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. $ 14,00 e) 14 al 27-7-72

O.P. Nº 11590 T. Nº 0309

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial 5a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Luisa Chamale de Gangemi. Expte. Nº 24423. — Dr. LUIS ALBERTO BOSCHERO, Secretario.

Imp. $ 14,00 e) 13 al 26-7-72

O.P. Nº 11589 T. Nº 0308

La Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 4a. Nominación cita a herederos y acreedores en el juicio sucesorio de MARIO ENRIQUE MERCADO por el término de treinta días para hacer valer derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese diez días. Expte. 43.804. — Salta. 12 de julio de 1972. — Esc. NELLY GLADIS MUSELI, Secretaria.

Imp. $ 14,00 e) 13 al 26-7-72

O P. Nº 11586 T. Nº 0305

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ELOHISA NIEVA SUAREZ DE SOLIS ROJAS, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Expte. Nro. 7754/72. — Salta, 7 de julio de 1972. — Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. $ 14,00 e) 13 al 26-7-72

O.P. Nº 11585 T. Nº 0304

El doctor Gregorio Rubén Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUSTINIANO ALVARO SOTOMAYOR, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por le. Expte. Nº 40.306/71. — Salta, 10 de julio de 1972. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. $ 14,00 e) 13 al 26-7-72

O. P. Nº 11571 T. Nº 0295

La Dra. MARIA TERESA LOPEZ JORDAN, Juez Civil y Comercial 4ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: "CATALDI, Luis - SUCESORIO", (Expte. Nº 43.970/72). Publíquese por diez días. Salta 29 de junio de 1972. — Esc. NELLY GLADIS MUSELI, Secretaria.

Imp. $ 14,00 e) 12 al 25-7-72

O. P. Nº 11557 T. Nº 0280

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña MARIA AMALIA ERNESTA TAVELLA DE FERRARI, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, 5 de julio de 1972. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. $ 14,- e) 10 al 21-7-72

O. P. Nº 11540 T. Nº 0265

Doctor Gregorio R. Aráoz, Juez en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita a todos los que se consideren con derecho ya sea como herederos y acreedores de doña CARMEN ELENA LOPEZ de ARAOZ y los emplaza para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término de treinta días en el "Testamentario" de la nombrada, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 28 de junio de 1972. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. $ 14.- e) 6 al 19-7-72

O. P. Nº 11523 T. Nº 0253

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, en los autos: Ballesteros, Senovio, Expte. Nº 8283/72, Sucesorio, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 30 de mayo de 1972. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario. — Salta, 6 de junio de 1972. — Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. $ 14.- e) 6 al 19-7-72

O. P. Nº 11522 T. Nº 0252

El Juez de Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Tomás Joaquín VARELA, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. — Salta, junio de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. $ 14.- e) 6 al 19-7-72

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 11578 T. Nº 0301

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 27 de julio de 1972, a las 17 y 45 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327, de esta ciudad, remataré con la base de pesos ley Nº 18.188 $ 3.066,66 un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado ubicado en calle Gral. Güemes entre calles Alvear y Bolivar de esta ciudad. Extensión 8 mts. de frente por 26.39 mts. de fondo. Nomenclatura Catastral: Sección H manzana 90, parcela 12, Matrícula 2.183. Títulos: folio 33, asiento 3 del libro 114 del R.I. de la Capital. Linderos: Sud: calle Gral. Güemes; Norte: Propiedad de Miguel Lardiez y Fuentes; Oeste Lote 6; Este Lote 4. Ord. el Sr. Juez de Primera Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "Administración de Mandatos S.C.C. vs. Sucesión de Juan B. Lajad - Prep. Vía. Ejec. Emb. Prev.", Expte. Nº 41.598/72. Seña: 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días, Boletín Oicial y Norte. Con habilitación de feria para las publicaciones de edictos.

Imp. $ 23,00 e) 12 al 25-7-72

O. P. Nº 11559 T. Nº 0285

Por JULIO CESAR HERRERA

El 26 de Julio de 1972, a las 18 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos ley 18.188 $ 93.171,33, un departamento, ubicado en calle Bmé Mitre Nº 257, Piso 1º de esta ciudad, inscripto como cédula parcelaria PH, Dpto. Capital - 01, sección H, manzana 97, parcela 6, unidad funcional 4, unidad complementaria 09 - 04, Matricula 72.243. Títulos: folio 86, asiento 2 del libro 326 del R. I. de la Capital. Sup. cubierta: 87,23 m2. Sup. descubierta: 21,09 m2. Sup total: 116,25 m2. Unidad complementaria 9º piso. Sup. semicubierta: 3,12 m2. Superficie descubierta: 3.88 m2. Sup. total. 7 m2. Registro de Copropiedad: Libro 17 PH., folio 243, asiento 1. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2ª Nom. en autos: "La Inmobiliaria Cía. Argentina de Seguros Generales S. A. vs. BIAZZI, VICTOR ENRIQUE - Embargo Preventivo y Ejecutivo", Expte. Nº 48.294/72. Seña: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y Norte. Con habilitación de feria para las publicaciones de edictos.

Imp. $ 23,- e) 10 al 21-7-72

O. P. Nº 11527 T. Nº 0258

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 8 de agosto de 1972 a hs. 17, en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 5ª Nom. en autos Embargo Preventivo "DAY DE ZENTENO CORNEJO MARIA ANTONIA vs. CAZON

ACOSTA GREGORIO", Exp. Nº 21.383/70, remataré con base de pesos ley 18.188: $a. 1.706,- correspondientes a las 2/3 partes del valor fiscal, el inmueble ubicado en el Departamento de Capital, Catastro número 14364. Ubicación s/Catastro: Circunscripción I, Sección E, Manzana 63a, Nº de origen 1366. Ubicación s/Antecedentes, ciudad de Salta, calle Pasaje Gauna entre Pellegrini y Esteco, Sección 3ª, Manzana 41m, Lote Especial 12. Reg. Inmobiliario: 594. Medidas según Plano, Fte. 10 mts. Fdo. 30 mts. Sup. 300 m2. Medidas s/Catastro: Fte 10 mts. Fdo. 30 mts. Sup. 299,97 m2. Límites: Nº Lote 18, Sud, Pje. Gauna, Este, Lote 11, Oeste, Lote 13 y 14 que le corresponde a don Gregorio Cazón Acosta, según promesa de venta registrada a folio 53, asiento 112 del libro 11 de Promesas de Ventas. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte. NOTA: Se subastará los derechos y acciones que le corresponden al demandado sobre el inmueble antes descripto.

Imp. $ 14,- e) 6 al 19-7-72

O. P. Nº 11526 T. Nº 0257

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 2 de agosto de 1972 a hs. 17 en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial 5ª Nominación en autos: Ejecución Prendaria "SIMKIN, OSIAS vs. SANCHEZ, Ramón Gervasio", Expte. Nº 21.503/70, remataré con base de pesos ley 18.188 $ 6.133,- correspondientes a las 2/3 partes del valor fiscal, la mitad indivisa del inmueble que le corresponde al demandado ubicado en esta ciudad en calle Coronel Moldes 271 entre las de San Martín y Urquiza integrado por el lote 8 del plano 1959 y fracción del lote 9 del plano 2506 con una extención de 9 mts. de frente o lado Oeste por 9,90 mts. de contrafrente o lado Este, por 39,41 mts. de fondo por el lado Sud y 35,18 mts. por el lado Norte, o sea una superficie total de 335,95 m2. Límites: Norte, con fracción lote 9; Sud, con lote 7; Oeste, calle Coronel Moldes y Este, propiedad de Enrique Sansone. Nomenclatura catastral Sección F, Manzana 18, Parcela 20, Partida 28410, Folio 269, Asiento 1, 3, 4, 6 y 7 del Libro 459 R. I. Capital. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. $ 14,- e) 6 al 19-7-72

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 11567 T. Nº 0290

El doctor Benjamín Pérez, Juez Civil y Comercial 6ª Nominación, en los autos: "CHAVEZ, Nicolasa vs. ESPELTA, Emilio; FRIAS G.; SERREY, C.; CORNEJO A.; SERRANO, E Espelta de y otros - Ord. Escrituración" (Expte. Nº 8529/72), cita por diez días a Pedro Baldi, Angela Borelli de Baldi; María Angélica Valdi de Vanelli; Blanca Rosa Baldi y Pedro Gerardo Baldi y/o sus herederos y/o, sus sucesores, y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble registrado al folio 265, asiento 567 del Libro 8 de Promesa de Venta del R. de I. de la Capital, a efectos de que comparezcan a tomar intervención en el presente y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles al señor Defensor de P. y Ausentes que corresponda. Publíquese por diez días. — Salta, 6 de Julio de 1972. — Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. $ 14,- e) 11 al 24-7-72

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 11628 T. Nº 0335

En la ciudad de Salta a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, entre los abajo firmantes: JORGE LUCERO, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 6.885;028, con domicilio en calle Vicente López Nº 181 de esta Ciudad, el señor CARLOS HUMBERTO MOLINARO, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.290.750, con domicilio en calle Vicente López Nº 181 de esta ciudad y el señor HESNI JAHJAH, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.158.001, con domicilio calle Alberdi Nº 264 de esta Ciudad, convienen constituir conforme a la Ley Nacional Nº 11645, una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "NOROESTE S.R.L." con domicilio legal y asiento principal de sus obligaciones en esta Ciudad de Salta, actualmente en calle Alberdi 264, pudiendo en lo sucesivo cambiar dicho domicilio;

SEGUNDA: Se conviene que el objeto principal de la Sociedad es la distribución exclusiva de la Lotería de Santiago del Estero en la Provincia de Jujuy.

TERCERA: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día 1º de Junio de mil novecientos setenta y dos, extendiéndose automáticamente prorrogando dicho término por cinco años más, si dentro de los treinta días anteriores al

vencimiento del término arriba señalado, no mediara manifestación expresa de uno de los socios, en el sentido de considerar finiquitada la Sociedad.

CUARTA: El Capital de la Sociedad, lo constituye la cantidad de Pesos Ley 18.188: Nueve Mil, dividido en novecientas cuotas de Pesos Ley 18.188: Diez, cada una, las cuales han sido suscriptas en su totalidad por los socios de la siguiente manera: El señor JORGE LUCERO, la tercera parte, o sea trescientas cuotas de Diez pesos cada una. El señor CARLOS MOLINARO, la tercera parte, o sea, trescientas cuotas de Diez pesos cada una y e señor HESNI JAHJAH, la tercera parte, o sea, trescientas cuotas de Diez pesos cada una, integradas en efectivo.

Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la Sociedad y siempre que los resultados obtenidos lo justifiquen y los socios aprueben esta medida cada vez que ello sea necesario. Una vez resuelta cada ampliación, los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales ya suscriptos. En ningún caso podrá ofrecerse la suscripción a terceros.

QUINTA: La administración y uso de la firma social será ejercida en común por los socios en carácter de gerentes. En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios, y asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los Poderes Públicos. La firma sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas en el giro de la Sociedad quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. En caso de que este hecho se verifique, la responsabilidad recaerá sobre el socio interviniente, pero si de la gestión resulta un provecho el mismo quedará en beneficio de ésta. La retribución que perciban los socios por sus gestiones, serán establecidas de común acuerdo entre los mismos.

SEXTA: La constitución de la presente Sociedad ni impide ni enerva el derecho de cada uno de los integrantes de atender sus respectivas profesiones o negocios particulares, actuales o futuros, siempre que en ello no se trabe el normal desenvolvimiento de la firma.

SEPTIMA: En caso de retiro de un socio en forma anticipada o ya por disolución anticipada de la Sociedad por así resolverlo los socios, la parte de cada uno de ellos se estimará confeccionando un Inventario y Balance General a la fecha de retiro o disolución. El activo será estimado por su valor de libros cuando no se produzca la liquidación real de los bienes sociales en cuyo caso se estará a los resultados de la misma; el remanente que resta, luego de ser cubierto el pasivo a favor de terceros, se distribuirá entre los socios, de acuerdo a su participación en el Capital Social.

OCTAVA: La Sociedad cerrará sus ejercicios financieros todos los treinta y uno de diciembre de cada año. La contabilidad será llevada y los balances se practicarán de acuerdo a las normas legales vigentes; Para la terminación de los Balances Generales, se observarán las siguientes normas: a) Los automotores, los muebles y Utiles se computarán por el precio asignado a los mismos, el valor de las amortizaciones de acuerdo a los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva, para la liquidación del Impuesto a los Réditos. b) Los inmuebles al precio de adquisición de la Sociedad, aumentados o disminuidos por las mejoras o desmejoras introducidas o sufridas y que en cada caso justificaren los socios. c) Los créditos a favor de la Sociedad que se reputen incobrables serán incluidos en la cuenta de ganancias y pérdidas. d) Los bienes de cambio se valuarán al precio de compra.

NOVENA: Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean realizadas y liquidadas, anualmente se destinará un cinco por ciento de las utilidades liquidadas y realizadas para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del Capital Social.

El remanente se repartirá entre los socios, la Sociedad no disuelve, debiendo los herederos o causa habientes del socio fallecido o incapacitado unificar su representación en la Sociedad actuando en tal caso en sus mismo derechos y obligaciones.

DECIMA PRIMERA: En caso que la Sociedad entrase en liquidación por cualquier causa se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Las tareas de liquidación se efectuarán por intermedio de un Contador Público Nacional, nombrado por los socios. b) Primeramente se cancelarán las deudas sociales. c) Con el remanente se reintegrará a los socios sus aportes particulares. d) El saldo, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas apuntadas.

BAJO: Las once cláusulas precedentes, los firmantes dejan formalizado el presente contrato social, quedando la Sociedad constituida en un todo de acuerdo a las prescripciones de la ley 11645 y se regirá por la misma y esencialmente por el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en arreglo a derecho. Para mejor constancia, previa lectura y ratificación se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut- supra.

NOTA: sobre lo borrado, vale. — JORGE LUCERO — CARLOS H. MOLINARO — HESNI JAHJAH.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de: JORGE LUCERO (L. E. Nº 6.885.028), CARLOS HUMBERTO

MOLINARO (L. E. Nº 4.290.750) y HESNI JAHJAH (L. E. Nº 4.158.001) las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registros de Firmas Nº 1, Folio 242 vta, Actas Nros. 1.460, 1461 y 1.462, doy fe. — Salta, Junio 23 de 1972. — Carlos Alberto Saldi, Escribano Público.

Imp. $ 60,- e) 19-7-72

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P; Nº 11632 T. Nº 0338

UNION SIRIO LIBANESA DE SALTA .

Salta, julio de 1972.

Señor Consocio:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 101 de nuestros Estatutos Sociales, se cita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de julio próximo, a horas 13, en nuestra Sede Social, calle San Martín Nº 673, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el Acta.

3º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio 1971/1972, e informe del Organo de Fiscalización.

4º Renovación parcial de la Comisión Directiva, elección de las siguientes autoridades por terminación de mandato: Vice Presidente, Pro-Secretario, Tesorero y dos Vocales titulares, todos por dos años, en reemplazo de las siguientes personas: Sr. Angel Chagra, Dr. Ramón Amado, Sr. Alfredo Daud, Sr. Miguel Auil y Sr. Enrique Dagum. Además tres Vocales suplentes por un año.

5º Elección del Organo de Fiscalización.

6º Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes. (Art. 104 de los Estatutos Sociales.

Fdo;: **Dr. Víctor Zamar,** Presidente.

Fdo.: **Ricardo Hubaide,** Secretario.

Imp. $ 12,- e) 19-7-72

O. P. Nº 11626 T. Nº 0334

COMPAÑIA AGRICOLA INDUSTRIAL

SALTEÑA S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 349 del Código de Comercio y disposiciones Estatutarias, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de julio de 1972 a las 19 horas en la sede legal de la Sociedad, calle Córdoba Nº 175, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe de los señores Síndicos, correspondiente al 13º Ejercicio Económico terminado el 31 de marzo de 1972.

2º) Distribución de Utilidades.

3º) Elección de Presidente y cuatro Directores por un período de un año, conforme a las disposiciones Estatutarias.

4º) Elección de dos Síndicos por un período de un año, conforme a las disposiciones Estatutarias.

5º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Salta, 17 de julio de 1972;

Angel Pis Diez
Presidente

Imp. $ 14,- e) 18 y 19-7-72

O. P. Nº 11617 T. Nº 0326

MERIDIANO S.A.C.I.F.I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de MERIDIANO S.A.C.I.F.I. se

convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de agosto de 1972, a las 8 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Sarmiento 8, de esta ciudad, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, destino de resultados e informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1971.
2) Retribución al Directorio y Síndico.
3) Elección del Director titular único y del suplente.
4) Elección del Síndico titular y suplente.
5) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 25 de los Estatutos respecto al Depósito de Acciones.

EL DIRECTORIO

Imp. $ 14,- e) 17 al 21-7-72

O. P. Nº 11616 T. Nº 0325

MERIDIANO S.A.C.I.F.I.

CONVOCATORIA A: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de MERIDIANO S.A.C.I.F.I., se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de agosto de 1972, a las 8 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Sarmiento 8, de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Disolución anticipada de la Sociedad.
2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto por el Art. 25 de los Estatutos respecto del Depósito de Acciones.

EL DIRECTORIO

Imp. $ 14,- e) 17 al 21-7-72

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRENTA DE LA PROVINCIA

S A L T A